AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Junta de Gobierno Local**
Sesión: **Ordinaria**
Fecha: **30 de abril de 2015**
frdg

D. JOSÉ MIGUEL BEGINES PAREDES, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de abril de dos mil quince, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 372/15.- CONTRATACIÓN.- MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DEL "ESTIVAL INTERNACIONAL DE LA GUITARRA DE CÓRDOBA JULIO 2015".-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Moción que más arriba consta, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la Contratación del Patrocinio Publicitario para la difusión del "Festival Internacional de la Guitarra de Córdoba Julio 2015" a través del Córdoba Club de Fútbol, S.A.D. durante la celebración de los partidos correspondientes a las jornadas 35 (Córdoba, C.F. - F.C. Barcelona) y 37 (Córdoba, C.F. - Rayo Vallecano, C.F.) de la temporada 2014/2015 de la Primera División "Liga BBVA" del fútbol español, a la entidad CÓRDOBA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. con CIF A-14550511, en la cantidad de 163.500 € más 34.335 € de IVA (21%), total: 197.835 €.-

SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria Z A15 4910 22602 0 del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento.-

TERCERO.- Proceder a la notificación de la misma a la entidad adjudicataria.

CUARTO.- Fijar un plazo de quince días hábiles, a partir de la notificación de la adjudicación, para la firma del correspondiente contrato administrativo.-

QUINTO.- Remitir el presente Acuerdo al Departamento de Contabilidad para el reflejo contable de la adjudicación y anulación del saldo contable en la retención de crédito.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde-presidente. Firmado en Córdoba, a treinta de abril de dos mil quince.

V.º B.º
EL ALCALDE,